



ANA	FOLIO Nº
0A-UATD	01



01408 ->

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 308 -2010-ANA

Lima, 25 MAYO 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado con escrito presentado por Leonardo Peralta Quevedo tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, sobre rectificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante escrito presentado en octubre de 2007, Leonardo Peralta Quevedo presentó una solicitud a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chira a fin de que su licencia de uso de agua superficial con fines agrarios sea rectificadas en cuanto al nombre y en cuanto al área: él indica que dice QUEVEDO PERALTA, LEONARDO, cuando debería decir PERALTA QUEVEDO, LEONARDO; del mismo modo, señala que en su plano catastral registra un área de 3,00 hás., dato que difiere de su licencia, la cual indica una superficie bajo riego de 3,3880 hás.

Que, mediante Informe Nº 61-2008-G.R.P-420010-AACH.ATDRCH del 17 de setiembre de 2008, la ex - Administración Local de Agua de Chira concluye con la procedibilidad de lo solicitado por el recurrente y recomienda rectificar los datos de los apellidos del recurrente y del área del predio;

Que, mediante Informe Nº 123-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV del 07 de noviembre de 2008, la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, opina que procede la rectificación solicitada; advirtiéndose, conforme al Memorandum 1701-2009-ANA-DARH del 17 de octubre de 2009, que el volumen máximo de agua a otorgarse es de 66 750 m³ anuales;

Que, de los actuados se advierte que, Leonardo Peralta Quevedo ha demostrado que su nombre correcto es éste, y no como figura en la resolución cuyo apellido fue invertido por error como Leonardo Quevedo Peralta; del mismo modo, según el contrato de adjudicación en propiedad del predio materia de rectificación de área, el predio Miraflores es de 3,00 hectáreas, por lo que también procede el cambio del área del predio;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos,





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada por Resolución Administrativa N° 127-2006-G.R.PIURA-420010-AACH-ATDRCH a favor de Leonardo Peralta Quevedo, que se mantiene subsistente en lo demás que contiene, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen Anual máximo de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Peralta Quevedo, Leonardo	03501906	Santa Victoria	44526	3,00	66 750



ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, modificando los datos de la licencia rectificada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

